



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00434-00

Para la lo fines pertinentes se allegan a la presente diligencia las constancias de envió de citación para notificación personal y envió de notificación al correo electrónico del demandado con resultado negativo.

Atendiendo al memorial allegado el 17 de septiembre de 2020, reiterada el 01 de diciembre de 2020. y como quiera que a la fecha no ha sido posible la notificación del demandado, se ordena el emplazamiento del resistente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

De igual manera, se accede al embargo de dineros que percibe el señor OCTAVIO DE JESUS QUINTERO GOMEZ producto de la venta de leche que realiza a COLANTA y facturas pendientes por pagar, y los pagos que se sigan generando, por cualquier concepto compensaciones.

Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal

RADICADO N°. 2019-00434-00

Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **Nº 051**
fijados el **05 DE ABRIL DE 2021**

YA